

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S 682-2020

ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE No. 110013334001-2014-00270-00
ACCIONANTE: JORGE ELIECER MOLANO RODRÍGUEZ
ACCIONADO: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**CORRE TRASLADO URGENTE DE MEMORIAL ALLLEGADO POR EL
ACCIONANTE**

El señor Jorge Eliécer Molano Rodríguez en calidad de accionante dentro del acción de tutela de la referencia, presenta memorial el día 11 de noviembre de 2020, en el que informa al Despacho que la entidad accionada no se ha comunicado con el accionante en aras de restablecer su esquema de seguridad y que éste debe realizar de manera urgente viaje a la ciudad de Cali.

Este despacho considera importante poner a disposición del director de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN el escrito allegado por la parte accionante el día 11 de noviembre de 2020, para que de manera URGENTE se pongan en contacto con el señor JORGE ELIECER MOLANO RODRÍGUEZ y se coordine lo que corresponda para dar lugar a restablecer el esquema de seguridad del accionante a fin de garantizar su derecho a la integridad personal y el derecho a la vida.

De las actuaciones realizadas el director de la UNP deberá rendir informe en el término de tres (3) días. Lo anterior so pena de imponer sanciones por Desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G. - SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb59a3dbb575343458e3813cd4bfd726db783bef3882d11dbd30dc30ceec76f4

Documento generado en 11/11/2020 03:15:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Auto S 671-2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2019 – 00384– 00
ACCIONANTE: ANA LUCÍA MORALES (Agente Oficiosa)
ACCIONADAS: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN DE SANIDAD

**CORRE TRASLADO A LA ACCIONANTE INFORME PRESENTADO POR LA
ENTIDAD ACCIONADA**

Mediante auto del 14 de octubre de 2020, este despacho dispuso requerir al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Mayor General Javier Alonso Díaz Gómez, o quien haga sus veces, para que informara las diligencias que hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en **Sentencia AC/ 128 de 2019**, proferida por este Despacho, a su vez pronunciarse sobre las manifestaciones realizadas por la accionante en memorial del 1° de septiembre de 2020.

Puntualmente, paso a paso que trámite debe seguir la accionante, informar los correos electrónicos a los que debe dirigirse o lugar, dirección y teléfono, donde la accionante debe realizar la solicitud de transporte, así como funcionario encargado al que debe dirigirse, por cuanto la accionante comprueba con material probatorio, las gestiones adelantadas que no han dado lugar a obtener el transporte requerido para su hijo.

En respuesta a lo anterior, el ente accionado, mediante oficio No. 2020339001861461 del 2 de noviembre de 2020, allegado por el Oficial Gestión Jurídica DISAN del Ejército, coronel Anstrongh Polanía Ducuara, presenta informe respecto de las actuaciones realizadas para dar efectivo cumplimiento al fallo en mención y del trámite que debe seguir la accionante para acceder al servicio de transporte para su hijo, para la asistencia a terapias.

El despacho corre traslado a la accionante el oficio mencionado en párrafo anterior, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.
Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G. -SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7379155e2127cef7d195aedd2731884ec57945e9e6ba0f85621652ef1b72d267

Documento generado en 11/11/2020 03:15:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Auto S 676 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00127 00
ACCIONANTE: EDGARDO JOSÉ ÁVILA ALDANA
ACCIONADA: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REQUIERE POR SEGUNDA VEZ – INCIDENTE DE DESACATO

En auto de 9 de septiembre de 2020, se ordenó requerir al Registrador Nacional del Estado Civil, Alexander Vega Rocha, o quien haga sus veces, para que informara las diligencias que hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la en la providencia del 29 de julio de 2020, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante el cual resolvió revocar la sentencia de primera instancia, por la cual se dispuso:

*“(…)PRIMERO: **REVOCAR** la sentencia proferida el 29 de julio de 2020 por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Primera, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en su lugar:*

***AMPARAR** el derecho fundamental al debido proceso y en consecuencia ordenar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL que en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de notificada esta decisión demuestre que surtió la notificación de la decisión en el Oficio nro. 0513-GVP-1117 al accionante y que le dio la oportunidad de controvertirla.”*

De igual forma, este despacho dispuso poner en conocimiento del Registrador Nacional del Estado Civil, Dr. Alexander Vega Rocha, el contenido de la solicitud de Incidente de Desacato a fin de que haga pronunciamiento sobre el mismo en el término improrrogable de 24 horas **y aporte las constancias de Cumplimiento del respectivo fallo de tutela a este Despacho**, so pena de que se adelante trámite de desacato en su contra, en los términos de la norma referida. A la fecha el señor registrador ha guardado silencio frente al requerimiento. Como quiera que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden impartida en el fallo de segunda instancia dentro de la Acción de tutela de la referencia, este despacho ordena **requerir nuevamente** al señor Registrador Nacional del Estado Civil, Dr.

ALEXANDER VEGA ROCHA o a quien delegue para que en el término de tres (3) días informe sobre el cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo de segunda instancia de fecha 29 de julio de 2020.

Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones por desacato a orden judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G. - SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a09c20a9de22156b47f71711b8d02a1846fc585654bdd2bc2f1f7622e36d0347

Documento generado en 11/11/2020 03:15:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto S 673 - 2019

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00134 00
ACCIONANTE: ANA MARÍA HURTADO BOHORQUEZ
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

**REQUIERE INFORME A LAS ACCIONADAS PREVIO APERTURA DE
INCIDENTE DE DESACATO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a resolver sobre la procedencia de la apertura del incidente de desacato formulada por la señora **ANA MARÍA HURTADO BOHÓRQUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.615.405 de Paipa, en nombre propio, contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, requiérase al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en cabeza de la Ministra María Victoria Angulo, y al Rector de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Alejandro Gaviria Uribe o quienes hagan sus veces, para que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación:

Informe las diligencias que se hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda-Subsección “A” la cual modifico parcialmente el ordinal primero de la sentencia de primera de instancia, por la cual se dispuso:

“(…)

Una vez recibida la referida certificación, el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los 10 días siguientes, a través de la Junta Administradora del Programa Ser Pilo Paga, deberá autorizar el cambio de carrera de la actora y a su vez, deberá definir las directrices, términos, contenido y alcance que de ahora en adelante regirán la situación de la accionante dentro del programa Ser Pilo Paga. Lo último en el evento que los semestres a cursar en el nuevo programa sean superiores a los que faltan por financiar.”

De igual forma, se dispone poner en conocimiento MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en cabeza de la Ministra María Victoria Angulo, y al Rector de la

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, Alejandro Gaviria Uribe, el contenido de la solicitud de Incidente de Desacato a fin de que hagan pronunciamiento en el término improrrogable de 24 horas **y aporten las constancias de Cumplimiento del respectivo fallo de tutela**, so pena de que se adelante trámite de desacato en su contra, en los términos de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G. - SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d425b15506631b1c47d88e18112c1e73571d40c79357b723f0239b47f87c1d0

Documento generado en 11/11/2020 03:15:26 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C. once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO S. 678 /2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2020 – 00237 – 00
ACCIONANTE: FELIX FERNANDO DUEÑAS GAITÁN
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -

Observa el Despacho que el ente accionado, mediante oficio con radicado No. 2020-EE-222786 del 6 de noviembre de 2020, allegado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Doctor Luis Gustavo Fierro Maya, presenta informe respecto de las actuaciones realizadas para dar efectivo cumplimiento al fallo en mención.

En ese sentido, se pone a disposición de la parte accionante, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que señale si la entidad dio cumplimiento efectivo a las órdenes impartidas por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e94504b87b1963f80b0ea46ce2f0eab3948b74e5376808dd60ebc08411cec6

Documento generado en 11/11/2020 03:15:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ – SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Auto S No. 680 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00261 00
ACCIONANTE: JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
ACCIONADAS: MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE JUSTICIA, DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, mediante auto del 3 de noviembre de 2020, ordenó remitir por competencia la acción de tutela promovida por el señor **JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA**, identificado con la C.C. No. 7.558.178 de Armenia, a nombre propio contra el **MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE JUSTICIA, DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a través de la cual persiguen la protección del derecho fundamental de igualdad, al trabajo y a la no discriminación, referidos en el escrito de tutela. Ello por cuanto, argumenta el accionante, que el presidente de la República expidió el Decreto 1327 de 3 de octubre de 2020, mediante el cual creó la prima de Actividad para los servidores de la Superintendencia de Notariado y Registro pertenecientes a los niveles asistencial, técnico y profesional, excluyendo del tal beneficio al cargo de Registrador Seccional. Por ello el accionante, considera vulnerados sus derechos y pretende su amparo

Por información del señor accionante, la presente acción de tutela fue radicada el día 30 de octubre de 2020 ante el Juzgado 25 Penal del Circuito de Bogotá, sin conocer que trámite impartió este Despacho a la tutela radicada ante ese estrado judicial. Por tal razón, se solicitará información a ese Juzgado, para que señale las actuaciones realizadas y determinar si hay duplicidad de tutelas.

De igual forma por información del accionante, existen por las mismas pretensiones y similares hechos, la interposición de tutelas masivas, que presuntamente se encuentran acumuladas en trámite tutelar que estudia la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Por tal razón encuentra el Juzgado pertinente solicitar información al Alto Tribunal para determinar si se debe remitir el expediente a ese Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo siguiente: El artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 1834 de 2015, señala respecto al reparto de las acciones de tutela masivas en el siguiente sentido:

“Reparto de acciones de tutela masivas. Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación”. (Negrillas fuera de texto)

Si se logra determinar que existen varias acciones de tutela que presentan unidad de objeto, causa y parte pasiva, deberán acumularse en el Despacho judicial que en primera instancia recibió y admitió la primera tutela. Para el caso que nos convoca acciones de tutela interpuestas por registradores Seccionales de Instrumentos Públicos frente al Decreto 1327 de 2020 a través del cual se creó una prima para los empleados del nivel técnico, asistencial y profesional adscritos a las Oficinas de registro de Instrumentos públicos de Colombia.

Con fundamento en lo anterior, se solicitará información a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que señale si fue quien en primera instancia recibió y notificó acción de tutela relacionada con el tema de la prima de Actividad creada mediante Decreto 1327 de 3 de octubre de 2020.

Por lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SOLICITAR información al juzgado 25 Penal del Circuito de Bogotá, para que informe si fue radicada acción de tutela presentada por el señor JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA, identificado con la C.C. No. 7.558.178 de Armenia, contra el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE JUSTICIA, DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y que actuaciones se han realizado al respecto.
Término de respuesta dos (2) días.

SEGUNDO: SOLICITAR información urgente, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que señale si esa corporación en primera instancia recibió y notificó acción de tutela relacionada con el tema de la prima de Actividad creada mediante Decreto 1327 de 3 de octubre de 2020, tutelas instauradas por registradores de Instrumentos públicos - Seccionales.
Término de respuesta dos (2) días.

TERCERO: Comuníquese por el medio más expedito la presente decisión a la parte actora. Déjense las constancias respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ

Jueza

LCBB

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cefcb395344c4f9075ddc8746ba78c6465e994fad2a4ab82bb603816d7a55ba4
Documento generado en 11/11/2020 03:15:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C. once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO S. 678 /2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2020 – 00237 – 00
ACCIONANTE: FELIX FERNANDO DUEÑAS GAITÁN
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -

Observa el Despacho que el ente accionado, mediante oficio con radicado No. 2020-EE-222786 del 6 de noviembre de 2020, allegado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Doctor Luis Gustavo Fierro Maya, presenta informe respecto de las actuaciones realizadas para dar efectivo cumplimiento al fallo en mención.

En ese sentido, se pone a disposición de la parte accionante, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que señale si la entidad dio cumplimiento efectivo a las órdenes impartidas por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.

SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5e94504b87b1963f80b0ea46ce2f0eab3948b74e5376808dd60ebc08411cec6

Documento generado en 11/11/2020 03:15:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>